

GACETA OFICIAL

SUSCRICION.

Su precio es el de doce reales adelantados por el mes, y se cobra en esta forma: Los señores de las provincias de la República que deseen suscribirse, deben hacerlo en las Aduanas de los puertos.—Los números sueltos a un real.

SAN JOSE, DOMINGO 8 DE MAYO DE 1864.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público— Los que no lo son a medio real la línea por cada tres líneas, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llega a su precio será el de cuatro reales que deben pagarse a la primera publicación.

OFICIAL.

Nº 1º

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Art. único.—El Congreso de la Nación abre sus sesiones ordinarias, en el período constitucional del presente año.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Mayo primero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*J. M.ª Zamora*, Vice-Presidente.—*Vicente Herrera*, Secretario.—*M. J. Zamora*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Mayo primero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EJECÚTESE.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

JUAN J. ULLOA.

Nº 2º

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso,

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción 3ª art. 69 de la Constitución.

DECRETAN:

Art. 1º Nómbrase Regente de la Suprema Corte de Justicia al Sr. Dr. Don José María Castro.

Art. 2º Se Nombran igualmente Magistrados propietarios a los Srs. Licenciados Don Manuel Alvarado, Don Ramon Loria, Don Concepcion Pinto, Don Manuel Argüello y Don Gregorio Trejos, y Fiscal al Sr. Dr. Don Eusebio Figueroa.—El primero de los Magistrados nombrados en este artículo presidirá la Sala 2ª

Art. 3º Los funcionarios de que hablan los artículos precedentes, prestarán el juramento constitucional, a las cinco de la tarde del día de mañana.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Mayo primero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*J. M.ª Zamora*, Vice-Presidente.—*Vicente Herrera*, Secretario.—*M. J. Zamora*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Mayo dos de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EJECÚTESE.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

JUAN J. ULLOA.

Nº 3.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso:

Con presencia del art. 132 de la Constitución,

DECRETAN:

Art. único. Nómbranse Conjueces del Supremo Tribunal de Justicia, los Señores D. Joaquin Alvarado, Don Rafael Araya, D. Manuel Mora, Don Juan Francisco Bonilla, D. Alejo Jimenez y D. Gerónimo Esquivel.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Mayo dos de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*J. M.ª Zamora*, Vice-Presidente.—*Vicente Herrera*, Secretario.—*M. J. Zamora*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Mayo tres de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EJECÚTESE.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

JUAN J. ULLOA.

N. 4.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 8ª art. 69 de la Constitución,

DECRETAN.

Art. 1º Designanse para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Presidente de la República, a los señores Doctor Don José María Castro en primer lugar, y Licenciado Don Juan José Ulloa en segundo.

Art. 2º Se señalan las doce del Miércoles cuatro del presente mes, para que los nombrados presten el juramento constitucional.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Mayo dos de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*J. M.ª Zamora*, Vice-Presidente.—*Vicente Herrera*, Secretario.—*M. J. Zamora*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Mayo tres de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EJECÚTESE.

JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobe

JUAN J. ULLOA.

Nº 1º

REPÚBLICA DE COSTA-RICA) SECRETARIA DEL SENADO.

Palacio Nacional. San José, Mayo 1º de 1864.

Honorable Sr. Secretario de Gobernacion.

La Cámara de Senadores ha abierto, con el quorum de ley, sus sesiones

ordinarias en el período constitucional del presente año de 1864; y habiendo procedido a continuación a nombrar el Directorio de la mesa resultó electo Presidente, el Sr. Senador Don Joaquin B. Calvo: Vice-Presidente, el Sr. Senador Don José María Zamora: primer Secretario, el Sr. Senador Lic. Don Vicente Herrera: segundo id., el Sr. Senador Don Ramon Fernandez: primer Pro-Secretario D. Pedro Saborio; y segundo id, D. Blas Gutierrez; todos por mayoría de votos de los individuos presentes.

Y nos damos la honra de ponerlo en conocimiento de U.S. H. para que se sirva dar cuenta al Sr. Presidente de la República, y con esta ocasion tenemos singular placer en firmarnos de U.S. H. atentos servidores.

VICENTE HERRERA.—R. FERNANDEZ.

Nº 2.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA) SECRETARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Palacio Nacional. San José, Mayo 1º de 1864.

Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Para conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, tenemos el placer de avisar a U.S. H.: que la Cámara de Representantes habiendo procedido al nombramiento de su Directorio, resultó, compuesto del modo siguiente: Presidente, Don Francisco M.ª Iglesias: Vice-Presidente, D. Manuel Antonio Bonilla: 1º Secretario, D. Manuel J. Zamora: 2º id., D. Salvador Lara: 1º Pro-Secretario D. Carlos Moya; y 2º id. Lic. D. José Pinto; y que el Sr. Presidente del nuevo Directorio, declaró abiertas las sesiones de la Cámara en la forma acostumbrada.

De U.S. H. muy atentos servidores.

M. J. ZAMORA.—S. LARA.

Srio. Srio.

Sesion 1ª del Congreso Nacional, celebrada a las doce del Domingo 1º de Mayo de 1864, con los Señores Senadores y Representantes del margen.

Zamora J. M. Art. 1º Reunidos los Señores Senadores y Representantes, el Sr. Presidente del Congreso declaró abiertas las sesiones ordinarias en la forma acostumbrada; y a continuación se pasó al Supremo Poder Ejecutivo el Decreto correspondiente con la nota de estilo.—En seguida se nombraron las Comisiones que debían acompañar al Poder Ejecutivo y al Cuerpo Diplomático, y habiendo llegado éstos y tomado asiento, el Sr. Presidente de la República, pronunció el mensaje de costumbre, y le fué contestado por el Sr. Presidente del Congreso.—Concluido este acto, las mismas Comisiones acompañaron al Sr. Pre-

sidente y al Cuerpo Diplomático hasta el Gabinete del Gobierno, y se suspendió la Sesion.

Art. 2º—Vueltas las Comisiones, continuó la sesión y se leyó, aprobó y firmó la última acta de las sesiones extraordinarias del año próximo pasado.

Art. 3º—Se dió cuenta con una nota del Ministerio de Gobernacion, en que transcribe otra que le fué dirigida por el Secretario de la Corte, insertándole de orden de la misma el artículo del acta en que consta que aquel alto Cuerpo cerró sus sesiones, por haber concluido su período Constitucional; en cuya virtud se procedió al nombramiento de los individuos que deben componer el Supremo Tribunal de Justicia, y resultó electo Regente del mismo, el señor Doctor Don José María Castro por unanimidad de votos: Magistrados propietarios, los señores Licenciados Don Manuel Alvarado, con dieziocho votos, Don Ramon Loria, con dieziocho, Don Manuel Argüello, con trece, Don Concepcion Pinto, con igual número y Don Gregorio Trejos, con diezisiete; siendo el primero de los Magistrados nombrados el Presidente de la 2ª Sala, y Fiscal el señor Doctor Don Eusebio Figueroa, por unanimidad de votos.

Art. 4º—Se designó para que los funcionarios de que habla el artículo anterior presten el juramento constitucional, a las cinco de la tarde del día de mañana—Se levantó la sesión—José María Zamora, Vice-Presidente—Vicente Herrera, Secretario—M. J. Zamora, Secretario.

Sesion 1ª ordinaria del Congreso Nacional, celebrada a las once de la mañana del Lunes dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, con los Señores Senadores y Representantes del margen.

Zamora J. M. Art. 1º Leida el acta anterior, el Sr. Representante D. Manuel J. Zamora, hizo mocion para que se encargase la presidencia de la Sala 2ª del Supremo Tribunal de Justicia, a otro Magistrado, en lugar del Sr. Licdo. D. Manuel Alvarado, por tener informes positivos, aunque privados, de que el estado de su salud no le permitiría desempeñar los trabajos que, como a tal le competen; y puesta en discusion dicha mocion, fué desechada, habiéndose aprobado y firmado, en consecuencia, el acta referida.

Art. 2º—Se dió lectura al Decreto nº 2, en que consta el nombramiento de las personas de que se compone la Suprema Corte de Justicia, y con la nota de estilo, se pasó al Supremo Poder Ejecutivo.

Art. 3º Con el exequatur del Supremo Gobierno y la nota acostumbrada, se recibió el Decreto número 1º expedido por este alto cuerpo.

Art. 4º Se procedió al nombramiento de los Conjueces de que habla el artículo

132 de la Constitución, y reayó en los Señores Don Joaquín Alvarado, D. Rafael Araya, D. Manuel Mora, D. Juan Francisco Bonilla, D. Alejo Jimenez y D. Gerónimo Esquivel.—Se levantó la sesión.—José María Zamora, Vice-Presidente.—Vicente Herrera, Secretario.—M. J. Zamora, Secretario,

Sesión 3ª ordinaria del Congreso Nacional, celebrada á las cinco de la tarde del Lunes 2 de Mayo de 1864, con los Señores Senadores y Representantes del margen.

Zamora J. M. Art. 1º—Leida el acta anterior, se aprobó y firmo.
Peralta.
Gutierrez. Art. 2º—Se leyó y aprobó la redacción del Decreto número 3 que designa los Conjuces del Tribunal Supremo de Justicia, y con la nota de estilo se dirigió al Poder Ejecutivo.
Volio.
Oreamuno.
Carazo. Art. 3º Habiéndose presentado el Sr. Regente de la Corte Suprema de Justicia y los Señores Magistrados Licenciados D. Manuel Alvarado, D. Concepción Pinto, D. Manuel Argüello, y D. Gregorio Trejos y el Fiscal Dr. D. Eusebio Figueroa, prestaron el juramento prevenido por la Constitución.

Art. 4º En conformidad con la fracción 5ª artículo 69 de la Constitución se designaron para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Presidente de la República, los Señores Dr. D. José María Castro en primer lugar y Lic. D. Juan José Ulloa en segundo.—Se levantó la sesión.—José María Zamora, V. P.—Vicente Herrera, S.—M. J. Zamora, S.

Sesión 4ª ordinaria del Congreso Nacional, celebrada el Miércoles 3 de Mayo de 1864, con los Señores Senadores y Representantes del margen.

Zamora J. M. Art. 1º—Se leyó, aprobó y firmó el acta precedente.
Jimenez.
Peralta.
Gutierrez. Art. 2º—Se dió lectura al Decreto número 4 en que se nombran los designados para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Presidente de la República, y con la nota correspondiente se dirigió al Ministerio de Gobernación.
Volio.
Oreamuno.
Carazo.
Moya R.
Bonilla N. Art. 3º—Con el exequatur del Supremo Poder Ejecutivo se recibió el Decreto número 2 en que consta el nombramiento de los individuos que componen la Corte Suprema de Justicia.

Art. 4º—El Sr. Presidente del Congreso nombró en comisión para contestar el Mensaje del de la República á los Señores Senador Licenciado Don Vicente Herrera y Representante Don Francisco María Iglesias.

Se levantó la sesión.
J. M. Zamora, Vice-Presidente.—Vicente Herrera, Secretario.—M. J. Zamora, Secretario.

Sesión 1ª ordinaria de la Cámara de Representantes celebrada el Domingo 1º de Mayo de 1864, con los individuos del margen.

Iglesias Art. 1º Reunidos previamente los Señores Representantes, se procedió al nombramiento del nuevo Directorio, y resultó electo Presidente, el

Bonilla N. Señor Don Francisco M. Iglesias, Vice-Presidente, el Señor Don Manuel A. Bonilla: primer Secretario el Sr. D. Manuel J. Zamora: segundo Secretario, el Sr. D. Salvador Lara: primer Pro-Secretario, el Sr. Don Carlos Moya y segundo id. el Sr. Lic. Don José Pinto. Seguidamente se participó por medio de nota al Senado y al Ministerio de Gobernación el nombramiento dicho.

Art. 2º Habiendo tomado posesion el nuevo Directorio, el Sr. Presidente abrió las sesiones en esta forma. "La Cámara de Representantes abre hoy sus Sesiones ordinarias del presente año."

Art. 3º Se leyó, aprobó y firmó la última acta de las sesiones extraordinarias del año anterior.

Art. 4º Se presentó el Señor Representante principal por la Provincia de Heredia, Don Manuel Saenz, prestó el juramento constitucional y tomó posesion de su destino.

Se levantó la sesión.
Manuel A. Bonilla, Vice-Presidente.—Manuel J. Zamora, Secretario.—S. Lara, Secretario.

Sesión 2ª ordinaria de la Cámara de Representantes celebrada el Miércoles 3 de Mayo de 1864, con los individuos del margen.

Iglesias Art. 1º Leida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Bonilla M. A. Art. 2º Se leyó una nota de la Secretaría del Senado, participando á esta Cámara el nombramiento de su Directorio, y la contestacion que con tal motivo se le dió.
Volio.
Oreamuno.
Carazo.
Moya R.
Saenz.
Bonilla N.
Solórzano.
Moya.
Viales.
Zamora.

Art. 3º Se dió igualmente lectura á otra nota que se pasó al Senado y al Ministerio del Interior, anunciándoles que el Representante principal por la Provincia de Heredia, Sr. Don Manuel Saenz, prestó el juramento de ley y tomó posesion de su destino el Domingo 1º del corriente.

Art. 4º El Señor Presidente de la Cámara nombró las comisiones que para el despacho de los negocios debe haber, dejándolas compuestas como lo estaban en el año próximo pasado.

Art. 5º Se dió cuenta con una nota de la Secretaría del Senado, en que participa á esta Cámara el nombramiento de las comisiones de aquella, y se acordó contestar de inteligencia.

Se levantó la sesión.
Francisco M. Iglesias, Presidente.—M. J. Zamora, Secretario.—S. Lara, Secretario.

Proposición presentada por el Senador Licdo. D. Vicente Herrera á la Cámara de Senadores.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

Uno de los primeros deberes de la alta mision que nos han confiado los Pueblos nuestros comitentes, es procurar por todos los medios que esten á nuestro alcance, la prosperidad de las diversas poblaciones que abraza el territorio de la República. Entre ellas hay algunas que por circunstancias peculiares interesan mas que las otras al país en general. Tal es el Puerto de Puntarenas y es sobre él que ilamo hoy la atencion de esta Honorable Cámara.

Hace pocos años que este Puerto era el orgullo de Costa-Rica; incuestionable era que él no tenia rival en los del Pacífico que corresponden á Centro-América. Asiento de varias cascas respetables de comercio, favorecido por un clima tan sano que quizas no se encuentre otro igual en la costa, poblado por gentes, que si bien de

diversos orígenes se amoldaban á las costumbres y disciplina allí establecidas que las obligaban, cualesquiera que fuesen sus antecedentes, á adoptar un sistema de conducta moral y laborioso que las convertia en habitantes útiles al país, Puntarenas llegó en poco tiempo á una altura que le mereció del Congreso el título de Ciudad, y alteró la demarcacion política de la República, formando la Comarca que lleva su nombre.

Natural era esperar que Puntarenas continuase el rápido progreso que empezara, ó que por lo menos no retrogradara y todo buen costarricense debía desearlo así. Único puerto de la República abierto al comercio en el Pacífico y único tambien en todo el país desde que fueron cerrados nuestros dos puertos de Sarapiquí y Limón al Norte, debía haber racionalmente atraído las miradas del Gobierno para procurarle su conservacion y engrandecimiento. Pero no sé por que fatalidad, no sucedió así. La clausura del Puerto franco bajo el especioso pretesto de aumentar las rentas públicas le dió el primer golpe. Desde esa época dejó de ser visitado por multitud de buques de diversas naciones que exportaban nuestros productos indígenas, trayéndonos en cambio los artefactos y producciones extranjeras y muchas veces el numerario. Desde entonces, el trabajo quedó estéril, las empresas industriosas se paralizaron y los habitantes abandonaron en gran número un lugar que ya no les proporcionaba ni aun lo necesario para subsistir. La hermosa bahía que antes se viera surcada de multitud de velas especialmente en la estacion del verano, hoy se la vé casi desierta. Las embarcaciones de tres ó cuatro casas de comercio extranjeras son las únicas que á mas de los vapores de la línea visitan de año en año el muy concurrido, otras veces, Puerto de Puntarenas.

Pero aun hay mas, como si un mal destino pesase sobre tan interesante punto de la República, otra causa ha venido á aumentar el desaliento y á llevarle á un estado lamentable de postracion.

Hace algun tiempo que se ha surruido la idea de trasladar el Puerto al punto llamado "Caldera," y el temor de que tal traslacion pueda verificarse, ha producido la apatía general y la desconfianza para proseguir las pocas empresas que sobrevivieron á la clausura del Puerto. Nadie quiere exponerse á emplear su tiempo y su capital en un lugar, que acaso mañana esté enteramente abandonado, desde que se le privase de las ventajas de un Puerto habilitado para el comercio.

Dejando á un lado la cuestion de Puerto franco, sobre la cual, tengo la conviccion de que muy pronto los hechos pondrán de manifiesto que se cometió un verdadero error económico y administrativo, pues se paralizó el progreso de nuestro único Puerto sin una compensacion suficiente en el aumento de las rentas, me contraigo solamente á la idea de traslacion del Puerto á "Caldera"

Confieso que no soy competente para emitir una opinion sobre si sea ó no conveniente al país la traslacion del Puerto que algunos pretenden: para esto se necesitan conocimientos especiales, principalmente hidrográficos y ademas es un punto que por su importancia para la República no debe tratarse á la ligera, y si bien pudieran alegarse ciertas ventajas de parte de Puntarenas sobre los demas puertos de la costa tales como su innegable salubridad, su inmediacion á los puertos del Golfo sobre la costa de la Provincia del Guanacaste, que fomenta el tráfico en aquellos Pueblos y la pérdida cierta que una traslacion acarrearía al comercio, á los habitantes y aun al Gobier-

no, por los edificios y establecimientos que allí existen, no es mi intencion entrar en un exámen sobre el particular, sino solamente demostrar la necesidad de hacer cesar esa incertidumbre que está conduciendo á Puntarenas hácia su total ruina.

[Continuará.]

SECRETARIA DE HACIENDA.
Nº 35.

Palacio Nacional. San José, Mayo 4 de 1864.

SR. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PUNTARENAS.

La ejecucion del artículo 48 capítulo 6º de la Ordenanza de Aduanas número 26 de 9 de Octubre de 1862 presenta dificultades á los comerciantes del interior para verificar el entero de los derechos que adeuden á esa Administracion, por la considerable distancia que media entre estos puntos y ese puerto.

Para salvar esas dificultades y los trastornos y riesgos que pudieran ser su consecuencia, el Presidente de la República dispone: 1º que todas las pólizas cuyos derechos deban ser satisfechos por comerciantes del interior, sean pasadas, para su cobro y bajo cuenta y razon, á la Contaduría del Crédito público, tan pronto como se haya perfeccionado su liquidacion en la Contaduría Mayor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 hasta el 47 del capítulo citado: y 2º que la oficina del Crédito público recaude en su debido tiempo las cantidades que importen las pólizas que haya recibido de la Administracion de Aduana, formándose el cargo correspondiente. Esta cuenta será llevada por la Contaduría en un libro especial y con la mayor claridad y exactitud.

Dígolo á U. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á U.

ECHEVERRÍA.

Nombramientos.

El Sr. D. José Rodríguez ha sido nombrado Jefe de Seccion para la Secretaria de Estado en reposicion de D. Ezequiel Gutierrez.

El Sr. Licdo. D. Jacinto Trejos obtuvo el de Juez de 1ª instancia civil de la Provincia de Heredia, en reposicion del Sr. Licdo. D. Gregorio Trejos, promovido últimamente á la Magistratura.

SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

CAPÉ QUE HA PASADO POR LA GARITA.

	SACOS.	QUINTALES.
Hasta el 30 del ppto. Abril. 85,371		106,713—4
En los dias 1, 2 y 3 del corrte. 402		502—4
En todo	85,773	107,216—4

San José, Mayo 6 de 1864.

GUEVARA.

CONTADURIA MAYOR.

Nº 19.

Honorable Sr. Secretario de Hacienda.

Palacio Nacional. San José, Mayo 6 de 1864.

Pongo en conocimiento de U. que en la semana presente, el Contador 1º interino que suscribe concluyó el exámen de 229 pólizas que remitió á la Aduana de Puntarenas.

El id. 2º Don Gabriel Bolandi, ha dado principio á las cuentas de la Administracion general de Correos del año 1863.

El id. 3º Don Salvador Gonzáles continúa la glosa de la Administracion principal de que ya se ha dado cuenta.

El id. 5º Don Ramon Chavarria feneció las cuentas de la Receptoría de Cartago del año de 61 y continúa las mismas de que se dió cuenta en la semana anterior.

El 1º de Rezagos Don Miguel Mora ausente con licencia.

El 2º de id. Don Joaquin Gonzales visando las de la Administrador general de Correos del año de 1856.

Tengo el honor de ofrecerme de U.S. muy atento obediente servidor.

N. Gallegos.

FLORENTINO HERRERA, *Secretario del Superior Tribunal de Cuentas de la República.*

Certifica: que al folio 20 del libro de finiquitos, se encuentra el que á la letra dice:

"Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, á las doce del día dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Examinadas y contrastadas en forma las Cuentas que llevó D. Ramon Ramirez como Receptor de alcabalas y Administrador de correos de Cartago, en el año económico de 1861, faeron aprobadas por auto de esta fecha.—En consecuencia, se declaran fenecidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar, de conformidad con los artículos 25 y 26, Cap. 3º Sec. 1ª del Reglamento de Hacienda.—R. Chavarria.—F. Herrera, Secretario."

Y para que obre los efectos de ley, extendiendo la presente en el Palacio Nacional, en San José, á los dos días del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

F. Herrera.

FLORENTINO HERRERA, *Secretario del Tribunal de Rezagos de la República.*

Certifica: que al folio 20 vuelto del libro de finiquitos se encuentra el que á la letra dice:

"Tribunal de Rezagos de la República. San José, á las doce del día tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas que llevó Don Francisco Echeverria, como Administrador general de correos en el año de 1855, fueron aprobadas por auto de esta fecha.—En consecuencia, se declaran fenecidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultar de conformidad con los artículos 26 y 27 Capítulo 3º Sección 1ª del Reglamento de Hacienda.—J. Gonzales.—Florentino Herrera, Secretario."

Y para que obre los efectos de ley que convenga extendiendo la presente en el Palacio Nacional, en San José, á los tres días del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Florentino Herrera.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD.

No habiéndose verificado por enfermedad del Sr. Catedrático, la apertura de las clases anunciadas en el aviso anterior, el Sr. Rector se ha servido señalar de nuevo para tal objeto las doce del día Martes 10 del corriente.

San José, Mayo 7 de 1864.

Ezequiel Herrera.

Gobernacion de la Provincia de San José.

N. 42.

Honorable Sr. Ministro de Gobernacion. Mayo 3 de 1864.

La Municipalidad de esta Provincia, en sesion ordinaria de ayer celebró el siguiente acuerdo.

"Art. 1º Leída que fué el acta anterior, se aprobó y firmó.—Art. 2º Con noticia la Corporacion de que los fondos Municipales no son bastantes á llenar sus pre-

cisas erogaciones, y siendo indispensable arbitrar de alguna manera medios que conduzcan á satisfacer aquella necesidad; para llegar á tan importante fin se acordó: que siendo necesario que la Municipalidad tenga un conocimiento exacto de las rentas con que cuenta, el Sr. Gobernador exija del Tesorero general de Propios que el Lunes próximo, presente un cuadrante minucioso y circunstanciado de los fondos que administra expresando en él todas sus entradas seguras como eventuales en cada uno de sus ramos, caudales que estan á interes, cual sea éste, el tiempo en que debe satisfacerse, el vencimiento de los plazos, producto de los terrenos dados á censo y redimibles á voluntad de los censatarios, sus entradas y erogaciones mensualmente, calculadas un mes con otro; é informando tambien al propio tiempo todo lo que crea conveniente para arbitrar los recursos que se necesitan y con cuyo fin y para tratar especialmente de este asunto de tanto interes, se acordó así mismo: quedar convocada la Municipalidad para reunirse extraordinariamente á las cuatro de la tarde del mismo Lunes próximo.—Art. 3º Dió cuenta el Sr. Gobernador con una nota núm. 5 fecha 29 de Abril último que le dirigió el Sr. Contador Mayor del Superior Tribunal de Cuentas, devolviéndole al propio tiempo las cuentas de Propios que refiere y que la Municipalidad acordó se pasasen á dicho Tribunal por el art. 9º de 15 de Abril citado, por no haberse cumplido, segun dice, con la ley. En su vista se acordó: que el Sr. Gobernador remita otra vez dichas Cuentas al Sr. Contador Mayor, manifestándole: que la Municipalidad cree, que segun la ley vigente, ha llenado ya su deber.—Art. 4º Se dió lectura á un escrito del Sr. Victor Garbauzo, vecino de los Desamparados, por el que solicita se le den á interes trescientos pesos de los fondos de Curridabat, y en su vista se acordó: no accederse á tal solicitud, en atencion á que la Municipalidad necesita de aquellos fondos; y que en el caso de que pudieran darse, serian los vecinos de Curridabat los que tendrían la preferencia.—Art. 5º Dió cuenta el Sr. Gobernador con una nota nº 137 fecha 20 de Abril próximo pasado, transcriptiva de otra del Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Instruccion pública, insertando otra de la Junta inspectora de escuelas de los Desamparados, relativa á solicitar que los fondos de Propios y Policía de aquella Villa auxilien á los de instruccion, en atencion á no ser estos bastantes para sus erogaciones.—Al propio tiempo dió cuenta el mismo Gobernador con otra nota que con fecha de ayer le dirigió el Presidente de aquella Junta relativa al propio objeto. La Municipalidad en vista de todo y discutido el asunto, declaró: no poderse acceder á dicha solicitud y que el señor Gobernador lo comunique así.—Art. 6º Se tomó en consideracion un escrito presentado por el señor Santiago Garbauzo, vecino de los Desamparados, solicitando se establezca en aquella Villa el juego de gallos, mandando poner en hasta pública el derecho de gallera.—Discutido este asunto, la Municipalidad tuvo á bien declararlo sin lugar.—Art. 7º En virtud de solicitud del Jefe político de Desamparados para que se acuerde la composicion del camino que de esta capital conduce á aquella Villa, lo mismo que los fondos que para ello deban destinarse, se acordó: que por la autoridad competente se proceda á la venta de varias orillas ó pedazos de tierra, que segun informes del mismo Jefe Político, son inútiles para el público: que su producto, junto con lo que se recoja de una suscripcion voluntaria que se levantará entre los interesados, para lo cual se comisiona á los Señores Regidores Don Manuel Joaquin Gutierrez, Don Manuel Borbon y el mismo Jefe Político se in-

vierta en aquel objeto: que la misma Comision queda encargada de la composicion del camino, quedando al cuidado de dicho Jefe Político y de los Jueces de Paz de San Francisco y Dos-Rios auxiliar la Comision con todo aquello que esté en la órbita de sus facultades; y por último que los Señores Gutierrez, Borbon y Jefe Político formen Junta, reuniéndose con el fin de disponer de la economia y buena inversion de los fondos que se recauden para el mencionado objeto y para la direccion del trabajo, llevando cuenta y razon de todos los gastos y cuya cuenta rendirán á su tiempo.—Terminó la sesion."

Y me hago la honra de comunicarlo á U.S. Honorable en cumplimiento de mi deber, teniendo la satisfaccion de firmar-me su atento obsecante servidor.

José Antonio Pinto.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Sesion ordinaria de la Municipalidad, celebrada el dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Art. 1º Se leyó y aprobó el acta anterior.

Art. 2º Se devolvieron, sin reparo alguno, las cuentas de "Jirara," que son á cargo de Don Jose Maria Alvarado, por la comision nombrada para su visacion; y se acordó pasarlas á la Junta protectora de instruccion pública creada por el finado Presbitero Don José Francisco Peralta, para su aprobacion.

Art. 3º Recibidas de la Gobernacion las listas de servicio de los empleados dependientes de la Municipalidad; se acordó: librar orden al Tesorero General, para que de los fondos respectivos, se cubra el importe de ellas en cantidad de quinientos veintitres pesos tres reales.

Art. 4º Pasar al Sr. Agente Fiscal la lista de deudores á los fondos Municipales, por intereses sobre los capitales que han tomado á censo, para que los requiera judicialmente.—É informada la Corporacion de que la demora del pago de los empleados Municipales, por tres meses, consiste en que no ha tenido efecto el cobro de las deudas activas de la renta, no obstante las repetidas órdenes que al intento se han impartido por esta Corporacion y la Gobernacion al Sr. Agente Fiscal; se dispuso: prevenir á este empleado se presente en la inmediata sesion con las listas de deudores que se le han dirigido para que los ejecute; teniendo por objeto esta medida el de averiguar si las personas comprendidas en dichas listas han sido requeridas judicialmente por él: cuales han arreglado sus créditos, y contra quienes ha promovido ejecucion ante el señor Juez de Hacienda Nacional, para disponer lo mas conveniente á los intereses de la Provincia.

Art. 5º Constando de la comunicacion que con fecha 19 del mes que espuro, dirigió el señor Jefe político de la Villa de la Union, que D. Vicente Seviane hizo formal dimision del encargo de Tesorero de los fondos de aquella Villa; se nombró en su reposicion á D. Gregorio Calvo, á quien se le señaló el honorario de un seis por ciento; previniéndole: que en caso de aceptar tal nombramiento, presente la fianza requerida por la ley.

Art. 6º Habiendo dado cuenta el economo del trabajo del Colegio San Luis Gonzaga, de que á Don Demetrio Iglesias se le debe la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, valor de las maderas que ha provisto para el mismo edificio; se acordó: librar la orden de pago por cuenta del fondo de Enseñanza pública; lo mismo que la de seiscientos pesos del mismo fondo, para la continuacion del trabajo dicho.

Art. 7º En vista de un memorial presentado por los señores Don Antonio Salazar y Don Juan Gallegos, vecinos de la ciudad de San José, por el cual solicitan el permiso de la Municipalidad para tomar una poja de agua del rio Ti-

ribi, en la Villa de la Union, de dos y medio pies cúbicos metros, para establecer una máquina de bomba y cañón, cuya agua debe salir de la hacienda de Don Apolonio Lara, segun convenio que con él tienen celebrado los peñentes, se dispuso: pasar dicha solicitud á informe del Jefe político de aquella Villa, para en su vista, acordar lo conveniente.

Art. 8º Se mandó pagar al agrimensor Sr. D. Adolfo Gerkowski, por la medida de los terrenos de egidos de la Villa de la Union, la cantidad de ciento veinte pesetas seis reales, del fondo respectivo.—Así mismo, se previno al Secretario procediese á formar la matricula de los vecinos de la misma Villa, que poseen aquellos terrenos, para que con arreglo á los planos presentados por el referido agrimensor, satisficjan el cánón establecido por disposicion municipal.

Art. 9º Se hizo lectura de un escrito presentado por D. Rafael Gutierrez en que pide se le venda el área de tierra que abraza el sitio denominado "Molejon", comprendido en la de la legua de esta ciudad; y teniendo en consideracion que el enunciado terreno, tal como se halla en el día, no reporta utilidad alguna á los fondos: que esto no sucederia reduciéndolo á dominio particular, porque su producto seria invertido en obras de beneficencia pública: que careciéndose en esta ciudad de un edificio destinado para cárcel, el valor del terreno indicado seria un recurso suficiente para su construcción; y últimamente, que no teniendo la Municipalidad la facultad necesaria para enagenar este inmueble, se hace necesario recavarla del Supremo Poder Legislativo.—En consecuencia, se acordó: que por el órgano de la Gobernacion se solicite el permiso necesario de dar en venta el referido terreno, y el demas que se necesite para sufragar los gastos de la obra que se piensa emprender, y reformar al mismo tiempo el edificio que sirve de cuartel, con arreglo al plano presentado por el Director de obras públicas.

Art. 10. Librar orden al encargado de los fondos de "Jirara", para que desde el mes de Abril próximo pasado en adelante, pague á D. Pedro Camaño la mensualidad de veinte pesos, como preceptor de la escuela titulada del "Padre Peralta".

Terminó la sesion.

Mayo 4 de 1864.

Carlos Sancho.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

N. 47.

Honorable Sr. Ministro de Instruccion Pública.

Mayo 2 de 1864.

La Junta de Instruccion de esta Provincia, en sesion del día de ayer, acordó los artículos que copio.

Art. 1º Presentada, por el Sr. Inspector de Escuelas, la lista de servicio en el ramo de educacion, que asciende á trescientos setenta pesos siete y medio reales y corresponde al mes anterior, se acordó pasarla á la Municipalidad para que se sirva ordenar su pago.—Art. 2º Notándose que las veinticuatro jóvenes pobres, que por disposicion de este Cuerpo, se educan en el Liceo de niñas, gastan en el aprendizaje mas tiempo del que les conviene, á causa de que se les instruye en algunos ramos que por precision tienen que olvidar, atendida su condicion y la clase de ocupacion á que despues se dedican: que esta pérdida de tiempo refluje contra ellas, sus familias y las demas jóvenes necesitadas que conviene educar en el mismo establecimiento, puesto que éstas no tienen entrada en él sino es hasta que aquellas hayan podido dejarle; y que tan grave inconveniente no tiene otro remedio que el de limitar la enseñanza á los ramos mas precisos, se acordó decir á los Señores Directores del Liceo: que con respecto á las jóvenes de que arriba se ha

hecho... je en lo su... escritura, doctrina cristiana y las cuatro operaciones principales de la Aritmetica, pudiendo ser... tutores de dichos alumnos hacer extensiva la enseñanza a las otras materias en que hasta aqui se les ha instruido.—Art. 5º Paso el Sr. Presidente en conocimiento de esta Corporacion: que por el Ministerio de Instruccion pública se han remitido para el uso de las escuelas, dos mapas de Centro-América y suficiente número de ejemplares de los cuadros de Aritmetica números 1º hasta el 7º; y en su vista se acordó entregarlos al Sr. Inspector de escuelas, para que procure, que del momento, se empleen debidamente en el servicio de los establecimientos primarios.”

Y lo trascirio á US. para su conocimiento, suscribiéndome su atento servidor.

Rafael Moya.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Alajuela.

Nº 43.

Honorable, Señor Ministro de Gobernacion.

Mayo 4 de 1864.

Para los fines consiguientes, tengo el honor de transcribir á US. Honorable el acta de la sesion Municipal nº 10 de 26 del próximo pasado mes de Abril, dice así.—Art. 1º Hizo presente el Sr. Gobernador el mal estado de la fuente de agua que abastece la ciudad, indicando que con el objeto de mejorarla, mandó levantar una suscripcion voluntaria que alcanzó á \$ 150, y que él ha dispuesto algunos trabajos preparatorios. La Municipalidad comprendiendo la importancia de esta obra de vital interes, y con la mira de que se haga con la perfeccion posible, dispone: que el Señor Gobernador haga reconocer aquella fuente por el Señor Director general de obras públicas á fin de que indique, si sería conveniente variar su curso, ó si es de mejor utilidad estraeirla del río Ciruelas, por la mayor cantidad de agua que de este río se pudiera hacer venir; haciendo que en uno ú otro concepto dé las instrucciones necesarias y levante el presupuesto correspondiente para disponer lo que convenga.—Art. 2º Aceptando las proposiciones que hace la casa de Tinoco y compañía por nota del 12 del actual, la Representacion comisiona al Sr. Don José Soto para que pase á liquidar las cuentas que con ella tengan abiertas las obras de la Iglesia parroquial y Cabildo de esta ciudad.—El Señor Soto dará cuenta del resultado al Señor Gobernador para que las respectivas Tesorerías otorguen á favor de aquella casa pagareos por el saldo que haya a su favor, extipulando que se satisfiera dentro de seis meses contado desde hoy (término concedido) junto con los intereses devengados á razon del 1 por 0/0 mensual.—Tambien se reconocerá el mismo interes por todo el tiempo transcurrido despues de los primeros cuatro meses de abiertas dichas cuentas.—Art. 3º Don José Soto encargado del trabajo del Cabildo de esta ciudad, presentó el inventario de los útiles y existencias de esta obra que se ha mandado suspender.—La Representacion dispone en consecuencia: que el Agente de Policía libe dichos útiles y existencias para que cuide su conservacion; y que el Señor Gobernador haga realizar al mejor precio posible aquellos que no se necesiten del momento en la obra á fin de evitar que se confundan.—Art. 4º La Representacion consigna un voto de gracias por los servicios prestados por el Señor Don José Soto en las obras de la Iglesia parroquial y Cabildo de esta ciudad, ser-

vicios que la Municipalidad aprecia debidamente.—Art. 5º El Señor Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia á quien la Municipalidad encargó activara el juicio ejecutivo que sigue contra Don Francisco Arias por deuda a estos fondos, manifiesta por comunicacion de 15 de este, que el juicio está paralizado por no haberse podido notificar al ejecutado el auto de desercion que ha recaido.—La Representacion cree en consecuencia que el Señor Fiscal ignora que el Señor Arias está ausente de la República, y dispone: que se le indique así, á fin de que con aquel objeto que le recomienda nuevamente haga uso de los recursos que en estos casos conceden las leyes.—Art. 6º Siendo de necesidad pública un reloj de las dimensiones que permite la colocacion que se le designó en la portada de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, la Municipalidad autoriza al Sr. Gobernador para que por medio de D. José de Fábrega haga venir uno de New-York, completo, con campana para que indique las horas, y una muestra de vidrio frances que pueda iluminarse de noche, con el fondo negro y los números dorados. Su valor será satisfecho en Diciembre próximo.—Art. 7º Se pasan á una comision de los Regidores Leiva y Castro las cuentas que rinden los Ecomonomos de la Hermita de San José, Sres. Ramon Jimenez y Dolores Vega, á fin de que las visen, y den cuenta del resultado.—Art. 8º La Representacion asiente á las reformas que indica el Sr. Gobernador necesitan las Cárceles de Grecia, Atenas y San Ramon, autorizándole para que por cuenta de los fondos respectivos disponga su composicion y—Art. 9º Como muchos de los útiles que por cuenta de los fondos Municipales se compraron en Diciembre último con ocasion de la bendicion del Templo Parroquial, no se necesitan hoy, y pueden deteriorarse, la Municipalidad acuerda: que se realicen ingresando su producto en las mismas arcas.—Firmado por el Sr. Municipal.

Al pasar á US. H. la sesion preinserta me hago la honra de suscribirme de US. atento y afectísimo servidor.

Miguel Alfaro.

GOBERNACION DE PUNTA-ARENAS.

Nº 183.

Honorable Sr. Ministro de Gobernacion.

Mayo 2 de 1864.

La Municipalidad de la Comarca, en sesion de ayer, acordó los siguientes artículos.

1º Leida el acta anterior, fué aprobada.
2º Presentadas las cuentas del Señor Tesorero de los fondos de Propios de esta ciudad, y las del distrito de Esparza, se mandó: que pasasen en comision al Sr. Regidor Garcia para el efecto de su visacion, recomendándose su pronto despacho, y que dé cuenta con el resultado en la próxima sesion.

3º Se dió cuenta por el Señor Gobernador con una comunicacion del Alcalde de esta ciudad en que transcribe otra del Sr. Inspector de Tesorerías, previniéndole haga que esta Corporacion municipal nombre una persona que le represente en la demanda que le ha entabiado el Señor Licenciado Don Manuel Argüello como apoderado de Doña Teresa de Iriarte, quien reclama cantidad de pesos. Tomada en consideracion, se acordó: nombrar apoderado para el asunto relacionado, y con todas las facultades y franquicias, aun la de transigirlo del modo que crea mas conveniente y benéfico á los intereses de la Corporacion, al Sr. Licdo. Don Vicente Herrera, á quien, tambien se al Señor Inspector de Tesorerías, se

le comunicara este acuerdo.

4º Se ordena al Tesorero del fondo de Propios: que con orden del Señor Gobernador dé al expresado Sr. Licdo. Herrera las escusas necesarias para el asunto a que se refiere el acuerdo an anterior.

5º Dió cuenta el Gobernador con el nombramiento, que á virtud de facultad que se le confirió en el acta precedente, hizo en Don Salvador Cerda para el desempeño de la escuela de Esparza con el sueldo de veinte pesos mensuales, manifestando que desde muy pocos dias despues de habersele autorizado para aquel nombramiento, se halla el Sr. Cerda encargado de la misma escuela; y se acordó: aprobar dicho nombramiento.

Se terminó la sesion.

Y lo trascirio á US. H. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno. dándome la honra de suscribirme su muy atento

Servidor.

S. Lizano.

JUNTA DE CARIDAD de San José.

Sesion ordinaria del Domingo cuatro del corriente Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Reunidos los individuos de la Junta con asistencia de la Junta de Doctores y la de Señoras, se leyó, aprobó, y firmó el acta anterior, y se dispuso.—Artículo 1º Habiendo concurrido á la reunion á que se invitó á los Srs. Doctores Hermanos de caridad Señores Dr. D. Buenaventura Espinach, Dr. D. Alejandro Frantzius y Lic Don Cruz Alvarado, despues de haber examinado los enfermos, manifestaron que seria muy conveniente para la mayor salubridad de los mismos dividir el Salon Este que actualmente ocupan, en dos departamentos, dejando un cuarto en medio para los asistentes, y destinando un departamento para mujeres y otro para hombres; manifestaron tambien la necesidad de ventilacion por claraboyas al haz del pizo por el lado interior, y agrandar una ventana á cada Salon por el lado de fuera, y abrir otra en la pared que mira el interior, unas y otras con rejas y vidrieras corre-dizas, y pareciendo muy útiles y necesarias las indicaciones dichas, se acordó: ponerlas en ejecucion, comisionando al vocal D. Manuel Joaquin Gutierrez para que solicite un contratista que se haga cargo del trabajo lo mas pronto posible, aumentando á las anteriores reformas una puerta que comunique con la pieza de la esquina Sur que debe agregarse al salon de la derecha y hacer los correspondientes tapicheles de uno y otro extremo.—Art. 2º Contrariándose el artículo anterior con parte del art. 1º de la sesion del veinte de Marzo, se acordó: tomar del salon del Sur en la parte Este, cogiendo ocho tramos de cadenas con su correspondiente puerta en la pared Norte, en frente del corredor del cañon Este.—Art. 3º Habiendo manifestado el Vocal Don Manuel Gutierrez que el panteon general está á cargo de la Junta, segun el conocimiento que tiene de antemano, y sabiéndose que dicho panteon está en el mayor desorden y aun sin puerta, y que la Municipalidad no se mete en lo mas minimo a este respecto, se acordó: mandar poner la puerta de hierro que está actualmente en el panteon de este Hospital, componiendo lo malo que tenga y dejándola en buen estado, encargando á Don Ramon Quiros para la direccion de este trabajo, cerrando el portillo donde estaba la puerta provisionalmente. Tambien se acordó comisionar al mismo señor Quiros, para que solicite á una persona que sea vecina del panteon y canaz para desempeñar la portería del mismo.—Art. 4º No estando la actual Jun-

ta informada de los antecedentes necesarios, respecto á dicho panteon, esto es, el derecho que le corresponde en él, se acordó que el Tesorero Don Francisco Gallardo, informe con los documentos que tiene en su poder sobre este asunto, para disponer lo conveniente al arreglo de todo lo relativo á dicho panteon.—Art. 5º Se acordó que por ahora y mientras los fondos del Hospital no se aumenten considerablemente, asignar al Tesorero D. Francisco Gallardo el honorario de 6 por ciento que siempre ha tenido.—Art. 6º Teniendo noticia de que los leprosos estan escasos de vestidos, se acordó comisionar á la Junta de Señoras para que se les provea de lo necesario, recojiendo en limosnas de ropa usada, la parte que se pueda, y lo que no, comprando lo necesario; presentando el presupuesto, y procurando en el último caso géneros de duracion y de poco valor.—Concluyó la Sesion.—N. Gallegos.—F. Herrera.

Es conforme.

San José, Abril 13 de 1864, F. Herrera.

Precios corrientes de los artículos de primera necesidad, en los mercados de las Provincias de la República.

SAN JOSE.

	8	rs.
Maiz, la cajuela á.....	3	½
Frisoles, id.....	8	1
Trigo, id.....	2	
Papas, id.....	2	
Arroz del país, libra.....	1	
Id. extranjero 24 onzas por.....	1	
Huevos, diez por.....	1	
Sal, libra y media por.....	½	
Azúcar, la lib.....	1	
Queso fresco, libra.....	2	
Id. seco la lib.....	2	½
Carne salada fresca, lib.....	1	
Id. id. seca libra.....	1	½
Cacao matina, 9 manos.....	1	
Id. Nicaragua id. 10.....	1	
Id. Guavaquil, catorce.....	½	
Dulce, tres lib.....	1	
Manteca de puerco lib.....	2	½
Garbanzos, libra.....	1	½
Harina extranjera, 20 onzas.....	1	
Almidon de yuca, lib.....	1	½
Café, la lib.....	1	

Gobernacion de la Provincia de San José, Mayo 4 de 1864.

J. Antonio Pinto.

CARTAGO.

	8	rs.
Maiz, la cajuela.....	3	
Frisoles, id.....	1	
Papas, id.....	1	½
Trigo, id.....	2	
Harina la @.....	8	1-6
Cacao Matina, 10 manos por.....	1	
Id. Guavaquil, 12 id. id.....	½	
Café, la libra.....	1	½
Arroz, id.....	1	
Azúcar id.....	1	
Sal, cuatro libras.....	1	
Manteca, lib.....	4	
Queso, la id.....	2	
Carne salada, id.....	2	
id. de cerdo, la id.....	1	½
Dulce, cuatro lib. por.....	1	

Gobernacion de Cartago, Mayo 4 de 1864.

Cárlos Suncho.

HEREDIA.

	8	rs.
Maiz, la cajuela, á.....	3	
Frisoles, id. á.....	7	
Trigo, id. á.....	8	1-4
Papas, id.....	3	
Arroz, criollo lib.....	1	
Id. extranjero, 20 onzas por.....	1	
Cacao Nicaragua, 40 granos.....	1	
Id. Guavaquil, 22 manos por.....	1	
Café, lb á.....	1	
Azucar, regular @ á.....	2-3	
Dulce, cuatro lib. por.....	1	
Sal, tres libras.....	1	
Manteca de puerco, lb á.....	2	
Harina, la lib.....	½	
Carne fresca, al arbitrio de los espendedores.		

Gobernacion de la Provincia de Heredia, Mayo 3 de 1864.

Rafael Moya.

Véase el Suplemento.

